

## FORMULARIO No. 1

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 21 DE 2020, PARA “REALIZAR LA TERMINACION DE LA FASE I DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.**

Teniendo en cuenta la observación al Documento Técnico de Soporte, allegada por una empresa interesada en participar en el proceso de selección simplificada N° 21 de 2020 cuyo objeto es “**REALIZAR LA TERMINACION DE LA FASE I DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**”, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11:55, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

*“En el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** se define:*

*“Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:*

- 1. Copia del contrato,**
- 2. Certificación del contrato,**
- 3. Acta de liquidación o su equivalente**
- 4. Planos arquitectónicos y estructurales debidamente aprobados por la curaduría o entidad competente).**
- 5. Fotografías del proyecto en donde se evidencie y referencie el proceso constructivo de la edificación y su resultado final. (No se aceptarán renders, reportajes de revistas o imágenes extraídas de internet.)”**

*Agradecemos a la entidad aclarar, para el caso de contar con experiencia en construcción de proyectos propios (edificaciones) que están inscritos en el RUP, que documentos deben ser presentados en cumplimiento de los numerales 1. Copia del contrato, 2. Certificación del contrato y 3. Acta de liquidación o su equivalente, ya que al ser proyectos propios este tipo de documentos no aplican”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:**

Analizada la observación, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD – SENA– MAJAGUAL**, informa que, los postulantes deberán cumplir con la totalidad de los documentos establecidos en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, para la validación de las experiencias requeridas en el Documento Técnico de Soporte tanto en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**, como en el numeral **2.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**.

Por lo tanto, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD – SENA– MAJAGUAL**, le aclara al interesado que, de acuerdo con lo establecido en la **Nota 6** del numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** del Documento Técnico de Soporte, (...)” *No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el postulante para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el postulante o los integrantes de la misma hayan hecho parte.*”(...).

Por lo anterior, las auto certificaciones o certificaciones de proyectos propios no se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia en el presente proceso, lo anterior, por cuanto este tipo de experiencia no le permite al **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD – SENA– MAJAGUAL** constatar la ejecución idónea de proyectos y contratos que deben ser certificados por los terceros que reciben la obra.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 12:42, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

#### **OBSERVACIÓN No. 2:**

*“(...) Con respecto a al numeral 2.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN experiencia específica adicional, solicitamos a la entidad no tener en cuenta la condición en la que se requiere La Edificación presentada debe incluir sistema de tratamiento de aguas residuales y/o de tratamiento de agua potable, toda vez que no son muchas las edificaciones que presentan dentro de sus actividades este requerimiento, el cual limita ampliamente la participación de los oferentes, además que cada contrato debe contar con todos y cada uno de las condiciones o si es el caso que la entidad permita acreditar la experiencia con solo en lo relacionado a plantas de tratamiento. (...)”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:**

Analizada la observación, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD – SENA– MAJAGUAL**, informa que, de acuerdo con lo establecido en el numeral **2.5. ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA POSTULACION**, se establecieron criterios de carácter técnico que los interesados deben cumplir para la obtención del puntaje, teniendo en cuenta que lo que se requiere por parte del Patrimonio Autónomo es que los postulantes que participen en el presente proceso de selección tengan experiencia en la construcción de edificaciones con características técnicas similares a los que se requieren en el proyecto, por lo anterior, el postulante para la asignación de puntaje de la experiencia específica adicional de que trata el numeral 2.5 del Documento Técnico de Soporte, deberá adjuntar los dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo **TRES MIL SETECIENTOS (3.700 m2)** metros cuadrados y cumplir, entre otras, que la edificación incluya sistema de tratamiento de aguas residuales y/o de tratamiento de agua potable.

#### **OBSERVACIÓN No. 3:**

*“(...) Solicitamos aclarar por parte de la entidad si las áreas de los proyectos y la altura por niveles será ponderada de acuerdo al porcentaje de participación que se obtuvo como miembro de un consorcio. (...)”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:**

Analizada la observación **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD – SENA– MAJAGUAL**, informa que, de acuerdo con lo establecido en la **Nota 2** del numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN**

**DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** la cual dice:

(...)” **Nota 2:** *En caso que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.”(...).*

En este sentido se le informa al observante que las áreas construidas del proyecto y los valores del mismo, serán evaluados bajo el anterior postulado.

#### **OBSERVACIÓN No. 4:**

*“(...) En cuanto al numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO el cual indica que se debe aportar la totalidad de los documentos, solicitamos a la entidad aclarar si los planos a los que se hace referencia en este numeral se deben entregar firmados o si se acepta los planos que se tienen en medio magnético por los contratistas, o si son solo los aprobados por la curaduría que a su vez son los que brindan las entidades a los contratistas o que exigencia deben cumplir, además aclarar si estos planos deben ir impresos o se aceptan en medio magnético esto con el fin de evitar posibles rechazos por este tema”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:**

Analizada la observación **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD – SENA– MAJAGUAL**, informa que, de acuerdo con lo establecido en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** en relación con los planos, se permite aclarar lo siguiente:

Las condiciones de los planos que se requieren para el cumplimiento de los requisitos tal como lo establece la Nota 4 del enunciado numeral, es que deben venir debidamente aprobados por curadurías o la entidad competente. Es importante reiterar que no se aceptarán los planos firmados sólo por el diseñador o constructor.

Por otro lado, y para determinar la forma de presentación de este requerimiento, el postulante debe aportar dicha documentación impresa o escaneada y sobre todo legible para que el Comité Evaluador pueda verificar la información. No se aceptan planos en archivos editables, que vengan con las firmas digitales, ya que se requiere que los documentos hayan sido suscritos en original.

Dicho ajuste y aclaración se realizará mediante el Alcance No. 3 al Documento Técnico de Soporte.

Fecha de publicación: 20 de noviembre de 2020